

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Verbal Rad. 1100140030532020-00346-00.

Visto el informe secretarial, la Juez Resuelve:

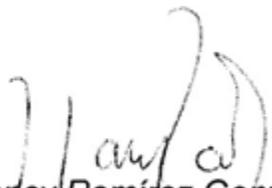
Rechazar la demanda, por no haber sido subsanada en los términos establecidos en el auto de fecha 28 de Julio de 2020. el cual ordenó que:

“Allegue por medio electrónico y en formato PDF el escrito de demanda junto con sus anexos. Lo anterior por cuanto una vez verificado el número de secuencia 27704, los archivos remitidos al correo del Juzgado por la Oficina de reparto adjuntan un documento en un folio.”

En consecuencia, se ordena su **devolución electrónica** previa desanotación y constancias correspondientes.

Líbrese comunicación a la Oficina de Reparto.

Notifíquese


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.085 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m del día 21 de septiembre de 2020</p> <p>Laura Camila Linares Pedraza Secretaria</p>
